

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN No 11 DEL CONTRATO No 202100319

CONTRATISTA INTERADMINISTRATIVO:	4600012484 de 2021
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	29/09/2022
CONTRATO No:	202100319
OBJETO DEL CONTRATO:	El contratista se obliga con la ESU a "Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes"
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN:	Hasta el 09 de febrero de 2022
VALOR DE LA ORDEN	CIEN MILLONES DE PESOS M/L (100.000.000)
CLAUSULA ADICIONAL No 1 A LA ORDEN No 11:	PLAZO: Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022.
PLAZO FINAL DEL LA ORDEN DE SERVICIO NRO 11	Hasta el 31 de marzo de 2022.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio No 11 del contrato 202100319 cuyo objeto es "Orden de servicio tipo bolsa con el fin de atender la operación logística de las actividades de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia", por lo cual se amplía el plazo de ejecución, previo lo siguiente:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y ENLACE 7 S.A.S, el 13 de enero de 2022 se suscribió la orden de servicio No 11 al contrato 202100319, cuyo objeto "Servicio de apoyo logístico para atender diferentes actividades de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Departamento de Antioquia"
- B. La orden de servicio se ejecuta por demanda del servicio por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia con cargo al rubro Fonset – Gobernación de Antioquia. Con fecha de plazo final el día 9 de febrero de 2022. El Contratista deberá presentar cotización a la supervisión del contrato de los bienes y/o servicios que sean requeridos suministrar durante el plazo de ejecución de la orden, lo cual será verificado con los precios de mercado por parte del supervisor designado por la ESU. La ESU pagará al Contratista los servicios que efectivamente hayan sido prestados, cuyos valores hayan sido aprobados por la supervisión, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.
- C. Que la supervisión en cumplimiento del manual de contratación de la ESU, elabora justificación con radicado No. 2022001134, por medio de la cual expone la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicio No.11 del contrato 202100319 hasta el 31 de marzo de 2022, no solo por la necesidad de continuar con la prestación del servicio, sino que de su ejecución

presupuestal aún quedan disponibles recursos por ejecutar, particularmente con el fin de atender las obligaciones adquiridas por la ESU mediante el contrato interadministrativo 4600012484, suscritos con la Gobernación de Antioquia, respectivamente:

Corte 09 de febrero de 2022					Proyección Facturación	
Orden de Servicio	ECO	EOC	EPG	Total	Febrero	Marzo
202100319-11	100.000.000		\$14.312.000	100.000.000	32.400.000	\$53.288.000

- D. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio No 11 del Contrato No.2202000319 en el sentido de ampliar su vigencia hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022.

SEGUNDO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales en tiempo de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

TERCETO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el dos (2) de febrero de 2022.


EDMUNDO MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


JUAN SEBASTIAN ECHEVERRI FACIOLINCE
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera

Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General

Aprobó: María Victoria Escobar Castaño - Supervisora Contrato 202100319-11-1

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Financiera

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Proyectó: Leidy Laura Graciano Zapata - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.